

# USO, el sindicato de todos

## NOVEDADES PARA RECUPERACIÓN DE LA TOTALIDAD DE EQUIVALENTE EXTRA 2012

### USO consigue abrir la ejecución de la sentencia, por fin y como único camino real para el abono de la totalidad

— 1 —

#### Situación actual de la recuperación del equivalente extra 2012

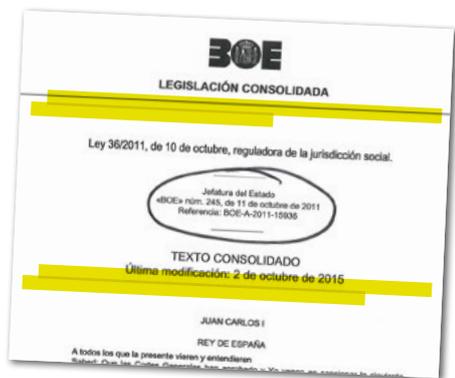
A primeros de noviembre se ha anunciado que Ciudadanos y PSOE han pactado una enmienda para que se presupueste y abone el 50% en 2018. Por otra parte, en la Mesa de la E. Concertada celebrada el día 7 de noviembre, se nos anunció que se intentará abonar lo antes posible y en dos pagos (25,14% y 24,59%, respectivamente). Así, estamos en condiciones de afirmar que se cobrará en febrero del año próximo la cantidad de **862,66€** (Infantil, Primaria y E. Especial) y **910,82€** (ESO, FP y Bachillerato). O bien se abonará en dos partes: **436,10€ /426,56€** (Inf. Prim. y E. Especial) y **460,45€/450,37€** (ESO,FP y Bach.) durante enero y febrero de 2018, respectivamente.

Agradecemos a Ciudadanos su interés e implicación a la vez que tenemos que lamentar la propia situación en la que nos volvemos a encontrar por la cicatera gestión que el Gobierno andaluz está haciendo de la devolución de los recortes a los docentes de concertada. Es indignante que teniendo incluso una sentencia favorable que adquirió firmeza el 25 de enero de 2017, aún continúen escatimando tanto en plazos como en conceptos.

Así, tenemos que recordar que en 2016 al profesorado de la enseñanza pública le devolvieron aproximadamente la mitad de las cantidades integras, tanto la parte común que quitaron a los dos sectores como



las situaciones personales: trienios, cargos, sexenios...; mientras que al profesorado de la enseñanza concertada, no se le restituyó ni un solo euro. En el mes de febrero de este año 2017, la Consejería de Educación ha devuelto al profesorado de la enseñanza pública otro 25% y compromete devolverle el 25% restante en febrero de 2018. Por el contrario, el porcentaje devuelto a fecha actual a los docentes de la Enseñanza Concertada, es insuficiente y no respeta el fallo de la sentencia, ya que en 2012 se recortaron además otros conceptos, según se dispone en la Orden de 25 de julio de 2012 (BOJA del 30 de julio), en la que la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA

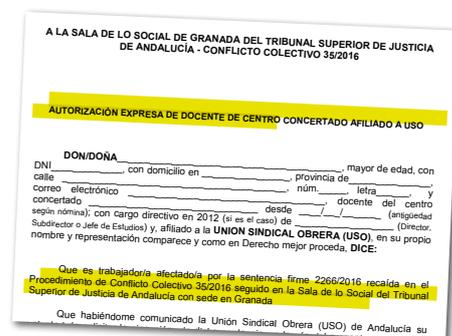


DE ANDALUCÍA aplicó el recorte impuesto por el Real Decreto Ley 20/2012, pero no en el porcentaje del 4,5%, sino del 9,3%.

De esta manera, se superó ampliamente la cantidad referida al salario base, al complemento de destino y al complemento básico del complemento específico, en aplicación del Acuerdo de Equiparación Retributiva de 2008.

Se produjo, por tanto, en Infantil, Primaria y E. Especial una reducción global de 1.734,69 euros. A ellos se sumó una reducción general de casi el 9,3% en trienios y complementos de función directiva, de forma que se dedujeron **48,72 euros** anuales por cada trienio cumplido a 1 de julio de 2012 y en el caso de ser por ejemplo, subdirector, además, un recorte de adicional de **323,40 euros**.

En secundaria, la reducción general fue de 1.831,52 euros. A esa cantidad se sumó la misma reducción del 9,3% en trienios y complementos de función directiva, de for-



ma que se dedujeron **61,60 euros** anuales por cada trienio cumplido a 1 de julio de 2012 y, por ejemplo, un director tuvo un recorte adicional de **511,56 euros**.

Resumiendo, queda por devolver el 50% de lo común detraído a los dos sectores y la totalidad de lo correspondiente a trienios y/o cargos directivos. Sin embargo, a la devolución de estos últimos conceptos se ha negado la propia Consejera de Educación, "en una interpelación que le hizo el Grupo Popular en el pleno del Parlamento andaluz" del pasado 26 de octubre. **Por lo tanto, la única posibilidad real y en la práctica que queda para conseguir su devolución, es mediante cumplimiento íntegro de la sentencia.**

SITUACIÓN PAGA EXTRA 2012	E. INFANTIL, PRIMARIA y ED. ESPECIAL	ESO, BACH, FP Y PCPI
Paga extra 2012 detraída prof. pública e Importe Equivalente detraído prof. concertada en 2012	<b>1.734,69 €</b>	<b>1.831,52 €</b>
<b>* TODAS ESTAS SON CANTIDADES MÍNIMAS. ADEMÁS CORRESPONDE EL ABONO DE ANTIGÜEDAD Y COMPLEMENTOS.</b>		
Abonado prof. pública en 2016: febrero (24,04%) y septiembre (26,23%) A estas cantidades se sumó la devolución de situaciones personales	<b>872,03 €</b>	<b>920,70 €</b>
Abonado prof. concertada 2016	<b>0 €</b>	<b>0 €</b>
Abonado prof. pública febrero 2017 (25,14%) A estas cantidades se sumó la devolución de situaciones personales	<b>436,10 €</b>	<b>460,45 €</b>
Abonado prof. concertada febrero 2017 Pendiente de devolución, las situaciones personales de trienios y/o cargos directivos (BOJA 30 de julio de 2012)	<b>872,03 €</b>	<b>920,70 €</b>
Cantidad pendiente devolver prof. pública para febrero 2018 (24,59%) A estas cantidades se sumará la devolución de situaciones personales	<b>426,56 €</b>	<b>450,37 €</b>
Cantidad pendiente devolver prof. concertada equiv. 2012 (25,15%+24,59%) A estas cantidades hay que sumar las situaciones personales de trienios y/o cargos directivos (BOJA 30 de julio de 2012)	<b>862,66 €</b>	<b>910,82 €</b>
<b>PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN LA TOTALIDAD DE SITUACIONES PERSONALES</b>	<b>E. INFANTIL, PRIMARIA y ED. ESPECIAL</b>	<b>ESO, BACH, FP Y PCPI</b>
<b>TRIENIOS</b> (cantidad anual detraída por cada trienio cumplido a fecha 1 de julio de 2012)	<b>48,72 €</b>	<b>61,60 €</b>
<b>CARGOS DIRECTIVOS</b> (cantidad anual detraída por cargo a fecha 1 de julio de 2012)	<b>323,40 €</b> (subdirector)	<b>511,56 €</b> (director)

## Situación actual de la sentencia para la recuperación de la extra 2012

Por fin y después de más de un año desde que se dictara la sentencia, 13 de octubre de 2016, núm. 2266/2016 en la que se condenaba a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, al abono de la totalidad de la extra 2012 a los docentes de la enseñanza concertada de manera equivalente que a la pública, **es USO el primer sindicato que consigue iniciar el proceso de Ejecución de la misma.**

Así, el día 14 de noviembre, **USO ha recibido un DECRETO del TSJA de Granada por el que se nos comunica el inicio del mencionado proceso.** El mismo comienza recordando como antecedentes la literalidad del fallo de la sentencia:

“... a la devolución de la totalidad de la gratificación extraordinaria que fue suprimida en Diciembre del 2012 a los docentes de la Enseñanza Concertada en Andalucía en su condición de deudora en pago delegado. Esta restitución, a ello se extiende la condena, deberá hacerse por la Consejería demandada de forma equivalente a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional de Diciembre del 2012 del Profesorado Interino de la Enseñanza Pública...”.

Continúa el Decreto, haciendo referencia al modo correcto para llevar a cabo la Ejecución de sen-

tencia por parte de un sindicato. Cita para ello la literalidad del artículo 247 completo, del cual nosotros vamos a extraer lo más destacable:

a) “... El proceso de ejecución se iniciará por los sujetos legitimados...”. La USO ha sido parte activa en el mismo y “por tanto” legitimada.

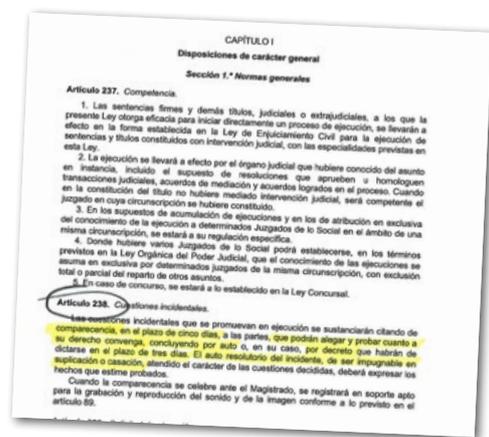
b) “... El sindicato acreditará la autorización para instar o adherirse al proceso de ejecución respecto a sus afiliados en la forma establecida en el artículo 20 de esta ley...”

Y así lo hemos hecho desde USO, hemos recogido **AUTORIZACIONES INDIVIDUALES PARA AFILIADOS A USO.** [Ver doc en la web](#)

“... Con relación a los no afiliados, lo acreditará con autorización documentada ante cualquier órgano judicial o de mediación o de conciliación social o ante la persona expresamente autorizada por el propio sindicato haciendo constar ésta bajo su responsabilidad la autenticidad de la firma del trabajador en la autorización efectuada en su presencia y acompañando los documentos de acreditación oportunos...”.

Y de la misma manera y en principio, solo para casos muy puntuales, lo hemos promovido también en la USO. Hemos recogido **AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL PARA NO AFILIADO A USO.** [Ver doc en la web](#)

El procedimiento ha sido conforme pide la L.R.J.S. como acabamos de extraer: Nosotros hemos hecho un modelo específico en el que se aprecia tanto la condición de NO afiliado como la necesidad



de firma de algún liberado/a de nuestro sindicato -autorizado previamente en la demanda con certificado- para que autentifique la veracidad de la firma del trabajador/a del centro. Y como todo ello debe ir acompañado de documentos que lo verifiquen, hemos pedido adjuntar copia del DNI y una nómina.

### El Decreto finaliza acordando:

1. Dar trámite a la demanda de Ejecución en nombre de USO y de todos los trabajadores cuyos nombres figuran en el Anexo que adjuntamos en su momento.
2. Requerir, en el plazo de un mes, más otro si fuese necesario, a la Consejería de Educación para que cuantifique individualmente la deuda y proponga una fórmula de pago.
3. La Ejecución se separará en las 8 provincias andaluzas.
4. Se advierte que de no cumplir el requerimiento completo, se llegará a una comparecencia de las partes según el art. 238 de la L.R.J.S.
5. Se podrá aportar prueba pericial o de expertos, o prueba conjunta de un perito.



Como ya hemos comentado la sentencia es de 13 de octubre de 2016; adquirió firmeza el 25 de enero de 2017 y por tanto el 25 de enero de 2018 se cumplirá el año de plazo legal para cualquier acción.

Y ante esta incertidumbre en la que nos encontramos, la USO abrimos "nuestro paraguas" y vamos a meter una segunda remesa de afectados. Para ello, hemos preparado un tercer documento, uno más que nos tienen que rellenar los NO AFILIADOS. Se trata de una AUTORIZACIÓN QUE DELIMITA EL COMPROMI-

SO DE USO CON LOS NO AFILIADOS que servirá solo y exclusivamente para que no se corra el riesgo de quedarse fuera del procedimiento y por tanto sin posibilidad de cobro si la Consejería se sigue negando a pagarlo.

Mientras tanto, la USO seguirá haciendo todo lo posible para que la Consejería rectifique y se acuerde abonar todos los conceptos. USO ya lo ha pedido tanto en Mesa como en reuniones que, desde octubre, hemos mantenido con diferentes Grupos Parlamentarios.

Ver doc en la web!

correo electrónico \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_ I. eñf. móvil \_\_\_\_\_  
 docente del centro concertado \_\_\_\_\_  
 Código \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ (antigüedad según nómina); con cargo directivo en 2012 (si es el caso) de \_\_\_\_\_ (Director, Subdirector o Jefe de Estudios), en su propio nombre y representación comparece y como en Derecho mejor proceda, DICE:

Que es trabajador/a afectado/a por la sentencia firme 2266/2016 recaída en el Procedimiento de Conflicto Colectivo 35/2016 seguido en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada

Que habiéndome comunicado la UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO) de Andalucía su voluntad de solicitar la ejecución de dicha sentencia, a través del presente escrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 247.1 b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, AUTORIZO EXPRESAMENTE al citado sindicato a que en mi nombre e interés, se personé en el procedimiento judicial indicado para que inste la ejecución o se adhiera a la misma, a los efectos de que se ejecute dicha sentencia a mi favor a fin de que la Consejería de Educación, condenada en dicha sentencia, realice la restitución de forma equivalente de la recuperación de la paga extraordinaria y adicional de Diciembre del 2012 del Profesorado de la Enseñanza Pública, con devolución de las cantidades adeudadas por dicho concepto, incluidas las cantidades referidas a la antigüedad y los complementos de función directiva, que no me han sido abonadas y que me fueron detraídas por la Orden de la Consejería de Educación de 25 de julio de 2012 (BOJA de 30 de julio de 2012).

Se adjunta a esta autorización copia del DNI y copia de la nómina que acredita mi condición de docente concertado.

En prueba de conformidad con lo declarado en este escrito, firmo el presente documento en presencia de un liberador/a sindical de USO que responde de la autenticidad de mi firma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

- 1º) Que es trabajador/a afectado/a por la Sentencia 2266/2016, declarada firme, recaída en el Procedimiento de Conflicto Colectivo 35/2016 seguido en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.
- 2º) Que HA AUTORIZADO a la UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO) de Andalucía para que, en mi nombre e interés, se personé en el referido procedimiento judicial e inste la ejecución de dicha sentencia o se adhiera a la solicitada, a fin de que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, condenada en dicha sentencia, me restituya de forma equivalente la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012 del Profesorado de Enseñanza Pública, con devolución de las cantidades adeudadas por dicho concepto, incluidas las referidas a la antigüedad y los complementos de función directiva, que no me han sido abonadas y que me fueron detraídas por la Orden de la Consejería de Educación de 25 de julio de 2012 (BOJA de 30 de julio de 2012).
- 3º) Que dicha AUTORIZACIÓN a USO se refiere, **única y exclusivamente**, a la sola presentación de escrito instando dicha ejecución de sentencia en mi nombre y de forma gratuita.
- 4º) Que para cualquier otra gestión, trámite o procedimiento a que hubiera lugar como consecuencia de dicha ejecución, el que suscribe, o bien autorizará nuevamente a USO para que lo lleve a cabo, abonando en tal caso los honorarios que correspondan con arreglo a las normas de la Asesoría Jurídica de USO, o bien las realizará por su cuenta el mismo o designando otro profesional que las realice en su nombre.

## AFILIATE

¡Afíliate aquí!

Ahora es el momento

# Descuentos, ventajas y servicios para afiliados

ACUERDOS CON UNIVERSIDADES



DESCUENTOS ESPECIALES



INFORMACIÓN RIGUROSA



ASESORAMIENTO JURÍDICO



PLANES DE FORMACIÓN



CAJA SOLIDARIA



SEGURO DE SALUD



OFERTAS EN VACACIONES



NUESTRA ONG



**FEUSO-ALMERÍA**  
 Av. de la Estación, nº 8, 1º - 2 04005 Almería  
 Tel.: 950621367 · Fax: 950246567  
 Móvil: 608 99 97 81  
 feusoandalucia@usoandalucia.net

**FEUSO-CAMPO DE GIBRALTAR**  
 Radio Algeciras, 5, 1º I - 11201 Algeciras (Cádiz)  
 Tel.: 956589570 · Fax: 956668315  
 Móvil: 605 62 04 88  
 feusocadiz@usoandalucia.net

**FEUSO-GRANADA**  
 Avda. de Dílar, 12, 1º A - 18007 Granada  
 Tel.: 958128348 · Fax: 958130270  
 Móvil: 677 42 17 53  
 feusogranada@usoandalucia.net

**FEUSO-JAÉN**  
 Avda. de Muñoz Grandes, 9 1º D - 23006 Jaén  
 Tel.: 953272736 · Fax: 953272736  
 Móvil: 610 25 08 32  
 feusojaen@usoandalucia.net

**FEUSO-SEVILLA**  
 Gerona, 19  
 41003 Sevilla  
 Tel.: 954293017  
 Fax: 954293015  
 feuso Sevilla@usoandalucia.net

**FEUSO-CÁDIZ**  
 San Germán, 3 - 4º  
 11004 Cádiz  
 Tel.: 956226644 · Fax: 956225109  
 Móvil: 605 62 04 88  
 feusocadiz@usoandalucia.net

**FEUSO-CÓRDOBA**  
 Virgen del Perpetuo Socorro, 4  
 14004 Córdoba  
 Tel.: 957760817 · Fax: 957760136  
 Móvil: 605 62 04 88  
 feusocordoba@usoandalucia.net

**FEUSO-HUELVA**  
 Marina, 19-entlo. izda.  
 21001 Huelva  
 Tel.: 959249860 · Fax: 959249860  
 Móvil: 683 12 32 91  
 feusohuelva@usoandalucia.net

**FEUSO-MÁLAGA**  
 Ventura Rodríguez, 48  
 29009 Málaga  
 Tel.: 952616131 · Fax: 952616143  
 Móvil: 696 94 75 09  
 feusomalaga@usoandalucia.net